



Diputació de Lleida

Secretaria General

AC/tm

DILIGENCIA

PARA HACER CONSTAR que la Junta de Gobierno número 17/2023, celebrada en sesión de carácter ordinario de 15 de mayo de 2023, acordó

3. Aprobación de la convocatoria y de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las agrupaciones de defensa forestal (ADF) para hacer frente a los gastos derivados de la prevención de incendios forestales. Anualidad 2023.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2022, va aprobar inicialmente la modificación de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y de sus organismos autónomos reformulando las Bases aprobadas por el Pleno de 15 de octubre de 2020, a efectos de incorporar la posibilidad de poder tramitar Bases-Convocatoria conjuntamente, siempre que estas bases no tengan la vocación de incorporarse a la normativa propia de la Diputación de Lleida, sino que tengan una aplicación temporal limitada y tengan por objeto concretar el marco normativo aplicable a un procedimiento concreto de concesión de una subvención.

El objeto de esta convocatoria y bases específicas es, regular el procedimiento para la concesión de ayudas económicas de la Diputación de Lleida para los gastos derivados de la prevención de incendios forestales, que dotará a las agrupaciones de defensa forestal (ADF) de una subvención para financiar la labor de prevención y lucha contra los incendios forestales que realizan.

Consta en el expediente el informe de Secretaría General de 20 de marzo de 2023, así como el informe de Intervención General de 20 de abril de 2023.

Visto el dictamen favorable de la Comisión informativa de Sostenibilidad de 8 de mayo de 2023,

La Junta de Gobierno, en uso de las facultades delegadas por la Presidencia mediante Decreto nº. 3891, de 12 de julio de 2019, por unanimidad de los asistentes, acuerda

Primero. Aprobar la convocatoria y bases específicas para la concesión, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones a las agrupaciones de defensa forestal (ADF) para hacer frente a los gastos derivados de la prevención de incendios forestales, el contenido de la que se transcribe a continuación de los acuerdos.

Segundo. Autorizar el gasto por un importe de 296.000 €, que irá a cargo de la aplicación presupuestaria 2023 028 136 4800000 Ayudas ADF prevención incendios forestales.

Tercero. Una vez comunicada la concesión de la ayuda, la Presidencia de la Diputación de Lleida, previa petición de la Agrupación de Defensa Forestal (ADF), podrá autorizar el anticipo del 100% del importe total de la cantidad a otorgar.

Cuarto. Aprobar el extracto de la presente convocatoria y bases específicas (anexo) y disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Lleida.

Asimismo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1. g) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Quinto. Facultar al Ilmo. Sr. Presidente o diputado en quien delegue o que legalmente le sustituya, porque con la asistencia de Sra. secretaria general, o funcionario/a que legalmente la sustituya, firme todos los documentos necesarios para la formalización del presente acuerdo.

Las determinaciones básicas de la convocatoria son las siguientes:

1. Normativa reguladora.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2022, aprobó inicialmente la modificación de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y de sus organismos autónomos reformulando las Bases aprobadas por el Pleno de 15 de octubre de 2020, a efectos de incorporar la posibilidad de poder tramitar Convocatoria-Bases conjuntamente, siempre que estas bases no tengan la vocación de incorporarse a la normativa propia de la Diputación de Lleida, sino que tengan una aplicación temporal limitada y tengan por objeto concretar el marco normativo aplicable a un procedimiento concreto de concesión de una subvención.

Estas Bases se aprobaron definitivamente y se dejó constancia mediante su publicación en el BOP número 159 de 19 de agosto de 2022.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas contenidas en las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2 a) de la Ley 38/2033 (LGS).

2. Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento para la concesión de ayudas económicas de la Diputación de Lleida para los gastos derivados de la prevención de incendios forestales, que dotará a las agrupaciones de defensa forestal (ADF) de una subvención para financiar la labor de prevención y lucha contra los incendios forestales que realizan.

3. Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de subvencionables los gastos corrientes contemplados en el Anexo III de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, publicado en el BOE núm. 297 de 10 de Diciembre de 2008, que se desarrollen en el territorio de Lleida y que se lleven a cabo dentro de la anualidad 2023 en los siguientes ámbitos:

- Actuaciones de tratamiento de la vegetación: mantenimiento y gestión de zonas de baja densidad forestal, conservación y mantenimiento de franjas perimetrales en torno a núcleos y urbanizaciones de baja densidad de vegetación, asociadas a urbanizaciones y núcleos urbanos situadas en zonas interfase urbano-forestal en cumplimiento de la Ley 5/2003, de 22 de abril, de medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones sin continuidad inmediata con la trama urbana, zonas verdes y parcelas interiores municipales y las edificaciones e instalaciones situados en terrenos forestales.
- Mantenimiento o reparación de balsas y/o depósitos de agua existentes, con capacidad igual o superior a 120 m3, correspondientes a la red básica de puntos de reserva de agua para la lucha contra incendios forestales (Generalitat de Catalunya). Actuaciones de conservación de la impermeabilización, reparación de las captaciones y bombeo del agua para llenar los depósitos, vallas perimetrales, hidrantes, rampas para la fauna y acceso a los vehículos de extinción de incendios.
- Mantenimiento y reparación de viales estratégicos de titularidad municipal para la extinción de incendios forestales para hacerlos aptos para el paso de vehículos de extinción de incendios. Es necesario acreditar la importancia estratégica de los viales mediante el Plan de protección Civil (DUPROCIM, PAM por incendios forestales), el

Plan de prevención de incendios forestales (PLPIF), un certificado del ADF o del Parque de Bomberos, o informe del técnico de protección civil municipal o comarcal.

- Mantenimiento y conservación de otras infraestructuras para la extinción de incendios forestales de las que se acredite su necesidad estratégica mediante informe técnico o documento (DUPROCI, PAM por incendios forestales, PLPIF, certificado de la propia ADF o del Parque) de Bomberos, o informe del técnico de protección civil municipal o comarcal).

No serán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando éstos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

4. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria.

El importe total de la convocatoria será de 296.000 euros. El crédito presupuestario corre a cargo de la aplicación presupuestaria 2023 028 136 4800000 Ayudas ADF prevención incendios forestales.

5. Régimen de otorgamiento.

El procedimiento de concesión de éstas es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública que debe aprobar la Junta de Gobierno. Las subvenciones se conceden mediante la comparación de las solicitudes que se presenten en el período fijado en la convocatoria y estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 14 de la presente convocatoria.

6. Beneficiarios.

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones las agrupaciones de defensa forestal (ADF) cuyo ámbito de actuación y territorial sea la provincia de Lleida, y que estén inscritas en el registro de ADF de la Dirección General de Ecosistemas Forestales y Gestión del Medio del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, las entidades solicitantes deben cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

7. Cuantía de las subvenciones.

Cada solicitud se evaluará de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14, dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar.

La cuantía total de subvención de la convocatoria será repartida de forma progresiva dependiendo de la puntuación conseguida.

La cuantía máxima de subvención pedida no podrá exceder de 20.000 euros, que puede representar el 100% del coste de la actuación.

Esta cantidad se entenderá como importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actividad.

8. Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones otorgadas son compatibles con la obtención de cualquier ayuda adicional destinada a la misma actuación ya sea otorgada por la Diputación y sus organismos, como por otras administraciones.

Sin embargo, en ningún caso la subvención otorgada, por sí sola o conjuntamente con otras ayudas o subvenciones públicas, podrá ser superior al coste total de la actuación.

9. Aprobación y publicación de la convocatoria

La convocatoria aprobada se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida en forma de extracto a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará su texto íntegro en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

10. Forma y lugar de presentación de las solicitudes.

Las entidades solicitantes tendrán que presentar una única solicitud por ADF.

La solicitud de subvenciones se realizará mediante formulario dirigido al Área de Sostenibilidad, Sección Medio Ambiente de la Diputación de Lleida, de acuerdo con el modelo que se encuentra dentro del Catálogo de trámites del Área de Sostenibilidad y Sección de Medio Ambiente de la Sede electrónica de la Diputación de Lleida, que deberá ser cumplimentado electrónicamente. Este formulario de solicitud y la documentación que deba adjuntarse deberá presentarse a través del Catálogo de trámites del Área de Sostenibilidad y Sección de Medio Ambiente de la Sede electrónica de la Diputación de Lleida al siguiente enlace: <https://convocatoriaadf2023.diputaciolleida.cat>

Los documentos que acompañarán a la solicitud se incorporarán a un único envío.

Todos los documentos que requieran la firma de una autoridad tendrán que incorporar una firma electrónica generada a partir de un certificado electrónico que identifique al firmante, ya sea como persona o en ejercicio de su cargo, de acuerdo con lo que se recoge en el decreto de la Presidencia de la Diputación de Lleida 4625/2018, de 29 de octubre, de Política de firma electrónica de la Diputación de Lleida y de sus organismos dependientes (<https://seuelectronica.diputaciolleida.cat/normativamilloradaanuncipublic/categories>).

La documentación a presentar mediante instancia de envío genérico es la siguiente:

A) Documento genérico de solicitud de la ayuda, en base a un modelo determinado por la Diputación, donde se hará constar la denominación de la actuación, el coste previsto de la actuación, la previsión de financiación de la actuación, y la subvención solicitada, aparte de la siguiente información:

- a. Declaración de que no existe ninguna causa de prohibición para recibir la subvención.
- b. Declaración que acepta las presentes normas, las bases generales para el otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, la subvención que se le pueda otorgar, así como las condiciones que se deriven, en caso de que le sea concedida.
- c. Que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad social y de sus obligaciones financieras con la Diputación de Lleida.
- d. El compromiso de facilitar toda la información que le sea requerida por la Diputación de Lleida y la Sindicatura de Cuentas de Catalunya.

B) Ficha técnica de la actuación, en la que se hará constar:

- a. Memoria de la actividad por la que se solicita la subvención
- b. Presupuesto que establezca el coste de la actuación y la previsión de su financiación

C) Declaración conforme el ADF está legalmente constituida e inscrita en el registro de ADF de la Dirección General de Ecosistemas Forestales y Gestión del Medio del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y tiene la Junta Directiva actualizada en el registro mencionado antes de la fecha de presentación de solicitudes que establezca la convocatoria.

Para acreditar el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, será necesario adjuntar las certificaciones expedidas por el órgano competente. Expedidas las certificaciones, tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

En cuanto a la acreditación del cumplimiento con las obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro el beneficiario autorizará a la Diputación de Lleida o sus organismos autónomos para que con

anterioridad a la propuesta de resolución se solicite, de oficio, a la Tesorería de la Diputación de Lleida el certificado acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, la Diputación solicitará que se enmiende o complete durante un período de 10 días hábiles, advirtiéndole que, de incumplir el plazo establecido, se archivará de oficio expediente sin ningún trámite posterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud de subvenciones dejan sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan y previa audiencia a la persona interesada, y, en consecuencia, conllevan la inadmisión de la solicitud de subvención.

La presentación de la solicitud de subvención significa la plena aceptación de esta convocatoria y sus bases.

En el caso de los viales aptos para la extinción de incendios y otras infraestructuras para la extinción, si la Comisión de Valoración considera que no ha sido suficientemente acreditada su función estratégica, no se atenderá este punto de licitud de subvención.

La Diputación de Lleida podrá comprobar los datos que los beneficiarios aporten para el cálculo de las puntuaciones, pidiendo aclaraciones a los entes locales en caso de duda. Si una vez asignada la subvención se comprobara que alguno de los datos aportados no se ajusta a la realidad, el ente beneficiario deberá proceder a la devolución de la parte de la subvención que, de acuerdo con los datos reales, no les correspondería, aparte del resto de penalizaciones legalmente establecidas.

11. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

12. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

La ordenación e instrucción de las solicitudes presentadas en la convocatoria se llevará a cabo por el Área de Sostenibilidad y sección de Medio Ambiente.

El examen y valoración de las solicitudes presentadas irá a cargo de una Comisión de valoración, constituida de acuerdo con el artículo 13 de esta convocatoria. El órgano instructor a la vista del informe de la comisión de valoración, formulará propuesta de resolución de la convocatoria en la Junta de Gobierno de la Diputación de Lleida.

En todo caso, figurará en el expediente el informe de Intervención sobre la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente.

13. Comisión de valoración.

Para la valoración de las peticiones, se establece una comisión de evaluación que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Diputado delegado de la Comisión de Sostenibilidad o la persona en quien delegue.
- Vocal: El Jefe de sección de Medio Ambiente, que actuará como secretario de la comisión.
- Vocal: El Secretario General de la Corporación o persona en quien delegue.

Asistirán con voz y sin voto el asesor del área de sostenibilidad y los dos asesores de relaciones con el mundo local.

La comisión de evaluación podrá ser asistida por especialistas según la naturaleza de las actuaciones presentadas.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emite un informe en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada que deberá expresar la lista de beneficiarios

propuestos para el otorgamiento de la subvención y su valoración y cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

14. Criterios de valoración de las solicitudes.

El importe de la convocatoria se distribuirá entre los beneficiarios que cumplan los criterios exigidos por esta línea de subvenciones de forma proporcional a la puntuación obtenida de acuerdo con los siguientes criterios:

- A) Un mínimo garantizado entre las ADF que presenten correctamente la solicitud y cumplen con los criterios descritos en el artículo 10, consistente en el reparto lineal del 60% del importe de la convocatoria.
- B) El 40% restante del importe de la convocatoria se distribuirá de forma proporcional a la puntuación obtenida en los siguientes criterios:

B.1) Base territorial. Extensión (superficie Km ²) de los municipios de la provincia de Lleida que forman parte del ADF:

Superficie (Km ²)	Puntos
0 – 100	3
100 – 200	6
200 – 300	9
300 – 400	12
400 – 500	15
500 – 600	18
600 – 700	21

Los datos relativos a la extensión (superficie en Km²) del municipio solicitante serán los que figuran publicados por el Instituto de Estadística de Cataluña (IDESCAT).

B.2) Número de municipios de la provincia de Lleida que componen el ADF:

Nº de municipios	Puntos
1 – 2	1
3 – 4	2
5 – 6	3
7 – 8	4
9 – 10	5
11 – 12	6
13 – 14	7

Los datos relativos al número de municipios que componen el ADF serán los que figuran en el registro de ADF de la Dirección General de Ecosistemas Forestales y Gestión del Medio del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural.

15. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de otorgamiento será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo antes indicado, sin que se haya notificado la resolución expresa, producirá efectos desestimatorios de la solicitud de otorgamiento de la subvención.

16. Publicación de los acuerdos de concesión.

Las subvenciones otorgadas en la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida (BOP) y con indicación de los datos indicados en el artículo 18 de esta convocatoria.

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad también a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Asimismo, se publicará la concesión de esta convocatoria en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.C de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

17. Anticipo

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, la presidencia de la Diputación de Lleida, previa petición del ADF, podrá autorizar un anticipo de hasta el 100% del importe de la cuantía a otorgar.

18. Contenido y régimen jurídico del acuerdo de concesión.

La Junta de Gobierno aprobará la propuesta de resolución que formule la unidad gestora, previo dictamen de la Comisión informativa de Sostenibilidad, y deberá tener en cuenta los criterios objetivos de valoración y respetar las correspondientes limitaciones presupuestarias.

El acuerdo de concesión de las subvenciones mencionará obligatoriamente los siguientes datos:

1. En relación con la subvención otorgada:
 - a. Identificación del beneficiario.
 - b. Determinación, en su caso, del ente ejecutor de la actuación.
 - c. Determinación de las actuaciones que se desea llevar a cabo.
 - d. Presupuesto de las actuaciones que se prevé ejecutar.
 - e. Importe de la subvención otorgada.
 - f. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto.
2. El acuerdo también indicará la desestimación expresa del resto de solicitudes.
El acuerdo de concesión de las subvenciones pone fin a la vía administrativa.
3. La ayuda será un importe cierto respecto al coste de la actuación.

19. Forma de aceptación

Una vez comunicadas las concesiones de las subvenciones, si en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, el ente local beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá que las subvenciones han sido aceptadas, así como las condiciones generales y específicas fijadas que le sean de aplicación.

20. Obligaciones de los beneficiarios

En atención al carácter de subvención de las ayudas que se otorgan, los beneficiarios asumen las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar las actividades objeto de la ayuda concedida.
- b) Justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad prevista en el acuerdo de otorgamiento.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Diputación y de otras entidades de control competentes con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y cualquier otra documentación en función de la legislación sectorial que le sea de aplicación.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, con el fin de facilitar las actuaciones de comprobación y control.

- f) Hacer constar la colaboración económica de la Diputación de Lleida en las acciones y actuaciones objeto de subvención, en los términos previstos en el artículo 25 de la presente convocatoria.
- g) Comunicar, con anterioridad a la justificación, la obtención de otras ayudas o recursos que financien la misma actuación.
- h) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con las obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro, si han transcurrido 6 meses desde la acreditación presentada con la solicitud de la ayuda.
- i) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos por el artículo 37 de la Ley 38/2003 (LGS).
- j) Adecuar la actividad subvencionada a los principios éticos ya las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia y, en particular, se obliga a:
 - Facilitar a la Diputación de Lleida la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
 - Comunicar a la sección de Medio Ambiente de la Diputación de Lleida las posibles situaciones de conflicto de intereses o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la subvención concedida y puedan poner en riesgo el interés público.
 - Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal Vigente en cada momento.

21. Plazo de ejecución y justificación de las actuaciones subvencionables.

El plazo para ejecutar las acciones subvencionadas es del 01/01/2023 al 31/12/2023.

La justificación de la actuación deberá realizarse hasta el plazo máximo del 31/01/2024, sin posibilidad de otorgamiento de prórroga.

No se aceptan prórrogas en el período de ejecución. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se ha presentado, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

22. Contratación de la actuación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las entidades tendrán que presentar una Declaración acreditando documentalmente que antes de contratar la obra, la prestación de los servicios o la entrega del bien, ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes/as proveedores/as y de la financiación consolidada de la actuación que detallará los importes, porcentajes y agentes financiadores, según modelo facilitado por la Diputación de Lleida.

23. Justificación de la ejecución de la actuación: importe a justificar

El importe total de las subvenciones se entregará a las entidades beneficiarias con la previa justificación del gasto, en caso de que la entidad no haya hecho petición de anticipo del importe de la subvención concedida.

El importe del gasto subvencionable que debe justificarse es el que se determina como tal en el acuerdo de otorgamiento de la subvención. El IVA de los justificantes quedará excluido de la subvención si el beneficiario no es un consumidor final y se le puede deducir.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente. Si una vez realizada la actuación, el gasto efectivamente realizado es inferior al determinado como presupuesto de la actividad, la entidad beneficiaria, en el momento de presentar la justificación, podrá solicitar la modificación del presupuesto de la actividad.

La Presidencia, a fin de garantizar el cobro íntegro de la subvención, podrá acordar la reducción del presupuesto mediante resolución expresa que será simultánea con el acuerdo de aprobación de la justificación de la actividad.

Los gastos a justificar serán los imputables a la actividad objeto de la subvención y realizados a partir del día 1 de enero de 2023 hasta la finalización del plazo de ejecución.

24. Documentación de justificación de la ejecución de la actuación

Para la presentación de la justificación del gasto realizado será necesario presentar la documentación que se determina a continuación:

1. En caso de que la subvención se otorgue por una cuantía superior a 18.000,00 €:

a) Para la justificación de la actuación será necesario presentar la cuenta justificativa, según el modelo normalizado que se encuentra en el enlace: <https://convocatoriaadf2023.diputaciolleida.cat>. Los documentos que contiene la cuenta justificativa y que habrá que presentar por la justificación serán los siguientes:

A. Certificación de realización de la actuación.

B. Memoria de realización de la actuación.

C. Memoria económica de la actuación que incluirá los siguientes aspectos:

a. Coste total de la actuación

b. Financiación de la actuación con indicación de los recursos propios

c. Relación detallada de las mismas con la valoración e imputación de costes

b) Los justificantes de gasto (facturas o documentos equivalentes). Las facturas tendrán que ir a nombre del beneficiario de la subvención.

c) Declaración responsable de la publicidad y la justificación de su cumplimiento

2. En caso de que la subvención se otorgue por una cuantía igual o inferior a 18.000,00 €:

a) Para la justificación de la actuación será necesario presentar la cuenta justificativa, según el modelo normalizado que se encuentra en el enlace: <https://convocatoriaadf2023.diputaciolleida.cat>. Los documentos que contiene la cuenta justificativa y que habrá que presentar para la justificación serán los siguientes:

A. Certificación de realización de la actuación.

B. Memoria de realización de la actuación.

C. Memoria económica de la actuación que incluirá los siguientes aspectos:

a. Coste total de la actuación

b. Financiación de la actuación con indicación de los recursos propios

c. Relación pormenorizada de las facturas con la valoración e imputación de costes.

b) Declaración responsable de la publicidad y la justificación de su cumplimiento

La cuenta justificativa deberá estar firmada por el representante legal de la entidad mediante firma electrónica generada a partir de un certificado electrónico que identifique al firmante, ya sea como persona o en ejercicio de su cargo, de acuerdo con lo que se recoge en el decreto de la Presidencia de la Diputación de Lleida 4625/2018, de 28 de octubre, de Política de firma electrónica de la Diputación de Lleida y de sus organismos dependientes, que se encuentra publicada en la sede electrónica de la Diputación de Lleida en el apartado "Servicios de la Sede".

Este formulario de justificación y la documentación que deba adjuntarse deberá presentarse a través del Catálogo de trámites del Área de Sostenibilidad y Sección de Medio Ambiente de la Sede electrónica de la Diputación de Lleida en el siguiente enlace: <https://convocatoriaadf2023.diputaciolleida.cat>

En caso de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se comunica a la persona interesada la necesidad de subsanarlos o completarlos en el plazo de 10 días hábiles.

25. Publicidad específica de las actuaciones

El beneficiario deberá acreditar, ante la Diputación de Lleida, el cumplimiento de las obligaciones establecidas por el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación de las acciones/actividades subvencionadas.

En todas las actuaciones subvencionadas habrá que dar publicidad y difusión de la colaboración de la Diputación de Lleida y/u organismos autónomos en los términos que establece la Guía de comunicación para los beneficiarios de las ayudas de la Diputación de Lleida y el Manual del Programa de 'Identificación Visual de la Diputación de Lleida con las correspondientes normas de aplicación, publicados en la dirección de nuestra web: <http://www.diputaciolleida.cat/l-diputacio/identitat-visual/>.

Esta obligación se le dará cumplimiento, en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento de "Declaración responsable de la publicidad", según modelo facilitado por la Diputación de Lleida.

26. Retribuciones de sus órganos de dirección o administración

Visto que el artículo 15.2. de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece que para las subvenciones que se otorguen superiores a 10.000,00 € el beneficiario de la ayuda otorgada, si es persona jurídica, deberá acreditar las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

Esta obligación se le dará cumplimiento, en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento de "Declaración de las retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad beneficiaria", según modelo facilitado por la Diputación de Lleida.

27. Comprobación y pago

El coste de la actuación que se justifique podrá ser objeto de comprobación en relación con su ejecución y valoración.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que, si procede se efectúen, la Diputació de Lleida puede reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se han tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

Comprobada la correcta ejecución de la totalidad de las actuaciones y se hayan completado las justificaciones necesarias, se procederá al reconocimiento de la obligación y al pago posterior a favor del beneficiario, en los términos que se deriven del acuerdo de otorgamiento.

Con carácter previo al pago de la subvención se comprobará que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social, Diputación y sus organismos autónomos.

Los gastos de las distintas actuaciones se entenderán ejecutadas con el envío de los documentos acreditativos. La Diputación de Lleida, en el ejercicio de las facultades de comprobación y control financiero, podrá requerir la justificación por parte del beneficiario del pago a terceros de los gastos de la actuación.

28. Modificación de las subvenciones

Los beneficiarios no pueden solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada, ni la modificación del presupuesto, una vez se haya aprobado la correspondiente resolución.

29. Invalidez, revocación y reintegro.

La Diputación de Lleida puede revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos:

- a) Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- b) Incumplimiento de otras obligaciones previstas en esta convocatoria y bases específicas.
- c) Otros supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

El centro gestor sección Medio Ambiente, tramitará, en su caso, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas.

30. Protección de datos

La Diputación de Lleida como responsable del tratamiento de los datos personales aportados por el solicitante, se fundamenta en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. En su cumplimiento se informa a los interesados de lo siguiente:

1.- Responsable del tratamiento: Diputación de Lleida, con domicilio en Rambla de Ferran, 18, 3º, 25007 de Lleida, Teléfono 973 245 548 y Correo electrónico: diputacio@diputaciolleida.cat

2.- Delegado de protección de datos: dpd@diputaciolleida.cat

3.- Finalidad del tratamiento: Los datos suministrados se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación general de subvenciones: gestión, control, seguimiento y justificación y pago de los expedientes de subvenciones otorgadas por la Diputación de Lleida. También se destinarán para dar cumplimiento a lo que establece la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.- Base jurídica del tratamiento: El artículo 6.1.c sobre el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 d abril de 2016; La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.- Procedencia: ADF de la demarcación de Lérida.

6.- Categoría de datos personales: Datos identificativos (nombres, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono y firma); datos profesionales; datos laborales; datos económicos, financieros y de seguros.

7.- Cesiones de datos: Los datos suministrados podrán ser cedidos en los siguientes casos:

- Al resto de solicitantes o sus representantes legales, cuando así lo reclamen al plantear reclamaciones o interposición de recursos contra el acto de adjudicación.

- A los miembros de la corporación que lo soliciten; en los juzgados y tribunales, para los efectos de resolución de los recursos judiciales que se puedan interponer; en el Ministerio fiscal, en el Síndic de Greuges y en el Síndico de Cuentas, en tanto sea necesario para el ejercicio de sus funciones.

- A las personas que lo soliciten acogándose a lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- En la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Tesorería General de la Seguridad Social, en el Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de Tributos Locales para acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- En la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en tanto que Sistema Nacional de Información de Subvenciones.
- En el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y en la web corporativa, en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida.

No existen previstas transferencias internacionales de los datos.

8.- Medidas de seguridad: La Diputación de Lleida ha adoptado las medidas técnicas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, según la naturaleza de los datos personales tratados y las circunstancias del tratamiento, con el objetivo de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado en la medida de lo posible y siempre según el estado de la técnica.

9.- Plazo de conservación de los datos: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se obtuvieron, en el ejercicio de las funciones y competencias del responsable, y en todo caso, durante los plazos necesarios para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivarse.

La documentación que soporta los datos suministrados se conservará en los archivos de la Diputación de Lleida de forma indefinida, para los únicos efectos de su conservación conforme a lo dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.

10.- Derechos: La persona usuaria podrá en todo momento, ejercitar los derechos de acceso a sus datos, así como también a su rectificación. También podrá solicitar la oposición, limitación del tratamiento, la portabilidad de los datos y la supresión mediante solicitud escrita en el email del responsable del tratamiento de datos diputacio@diputaciolleida.cat o del Delegado de Protección de datos personales dpd@diputaciolleida.cat.

11.- Efectos La falta de suministro, por parte del solicitante, de los datos personales requeridos, al constituir un requisito legal, dará lugar a su exclusión del procedimiento.

Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos a través de su sede electrónica en www.apd.cat.

31. Medio de publicidad.

Publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Lleida.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida en forma de extracto, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará su texto íntegro en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Lleida.

32. Régimen de recursos.

El acuerdo de resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa.

Lleida, en la fecha de la firma electrónica

La Secretaria general,